



SECRETARÍA DE

DESARROLLO **URBANO Y ECOLOGÍA**

N° de Oficio: 6456/SEDUE/2018 Expediente Nº S-149/2017

Asunto: fusión

INSTRUCTIVO

A LOS C.C. GUILLERMO RAMONES GONZALEZ Y EUGENIO GERARDO DIAZ GUTIERREZ, APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA DEL VALLE DE MITRAS S.A. DE C.V.

Ave. Alfonso Reyes No.370-1Pte, Col. Lomas del Valle San Pedro Garza García, N.L. Presentes .-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a 09-nueve de marzo del 2018-dos mil dieciocho.-----

VISTO.- El expediente administrativo No. S-149/2017, formado con motivo al escrito de fecha 07siete de diciembre de 2017-dos mil diecisiete presentada por los C.C. Guillermo Ramones González v Eugenio Gerardo Díaz Gutiérrez apoderados legales de la persona moral denominada "INMOBILIARIA DEL VALLE DE MITRAS S.A. DE C.V.", acreditándose mediante Escritura Publica Numero 16.763dieciseis mil setecientos sesenta y tres de fecha 06-seis de agosto del año 2010-dos mil diez, pasada ante la fe de Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular No. 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; mediante la cual solicitan la Fusión en 01-una porción del predio identificado con el número de expediente catastral 82-129-049 con una superficie de 160.02 m2 y predio identificado con el número de expediente catastral 82-129-050 con una superficie de 160.03 m2, los cuales se acreditan mediante Escritura Pública número 1,857-mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha 21-veintiuno de diciembre de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, Notario Público Titular Numero 35-treinta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita bajo el Número 5326, Volumen 270, Libro 214, Sección Propiedad de fecha 17-diecisiete de junio de 2008-dos mil ocho, predios colindantes a la calle Bosque de Cenizos, del Fraccionamiento Cima del Bosque, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente del Municipio de Monterrey, N.L. y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Cumbres Poniente, en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar.





15-2018 STACIA DE DESARROLLO

CAND Y ECOLOGIA

- II. Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.
- III. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría en fecha 07-siete de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, los solicitantes manifiestan lo siguiente: "POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFROMAR SOBRE EL MOTIVO DEL TRAMITE DE FUSION DE LOTES DE NUESTRA PROPIEDAD; EN RELACION DE DOS PREDIOS, PARA FORMAR UN SOLO PREDIO, PARA MAYOR EXTENSION EN SUPERFICIE, LOS CUALES ESTAN UBICADOS EN LA CALLE BOSQUE DE CENIZOS "143; COLINDANDO CON LA AVENIDA CUMBRES ELITE EN EL FRACCIONAMIENTO CIMA DEL BOSQUE, EN ESTA CIUDAD, QUE ES PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA DE MITRAS SA DE CV. REPRESENTADA POR LOS APODERADOS LEGALES. GUILLERMO RAMONES GONZALEZ Y EUGENIO G. DIAS GUTIERREZ; POR TAL MOTIVO SE EXPONE LA DESCRIPCION DE LA PRESENTE, POR MOTIVO DE VENTA DE LOS LOTES A MAYOR EXTENSION EN SUPERFICIE. Y LLEVAR ACABO UN SOLO EXPEDIENTE CATASTRAL...."
- IV. Que del proyecto presentado se desprende que el predio identificado con el número de expediente catastral 82-129-049 con una superficie de 160.02 m² y predio identificado con el número de expediente catastral 82-129-050 con una superficie de 160.03 m², se fusionarán para formar un Lote con una superficie de 320.05 m²; colindante a la calle Bosque de Cenizos, del Fraccionamiento Cima del Bosque, en la Delegación Poniente, Distrito Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, N.L.
- V. Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, usos de suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación también previstos en el Plan invocado; incluye superficie y dimensiones de lotes por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de fusión de los lotes en cuestióp.
- LXXVII, 7, 11 fracción XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 402 primer y último párrafo, transitorio segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 279 y 280 fracciones I a la IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.





SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se Aprueba la Fusión en 01-una porción del predio identificado con el número de expediente catastral 82-129-049 con una superficie de 160.02 m2 y predio identificado con el número de expediente catastral 82-129-050 con una superficie 160.03 m2, para formar un Lote con una superficie de 320.05 m2, colindante a la calle Bosque de Cenizos, del Fraccionamiento Cima del Bosque, en la Delegación Poniente, Distrito Cumbres Poniente, del Municipio de Monterrey, N.L.

SEGUNDO: Los Límites de las zonas secundarias no son modificables como resultado de fusiones, relotificaciones o subdivisiones de lotes o predios. Los lotes o predios resultantes de las acciones mencionadas tendrán el uso o destino del suelo que se permita o condicione en cada una de las zonas de acuerdo al plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y a la Matriz de Compatibilidad del mismo.

TERCERO: De acuerdo al informativo del alineamiento vial con fecha 22-veintidós de noviembre del 2017-dos mil diecisiete, deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la calle Bosque de Cenizos. Respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los lineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el Predig.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Latastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, de acuerdo al artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: "Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrán una vigencia de 130-ciento correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio."; de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.





SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Maleny Coral Aranda Celestino y Daniel Martín Martínez Barrón quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLIO URBANO Y ECOLOGÍA

ARIA DE DESARROLLO

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

gsp/dmmb/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse siendo las 2:30 horas del día 1 2 del mes de al día 1 2 del mes de al día 2018.

EL C. NOTIFICADOR

DILIGENCIA

NOMBRE AND MYLLENG C. PI GYCLA C.

NOMBRE AND MYLLENG C. PI GYCLA C.

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA